



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°008-S.O.N°04-2025-MPH/CM.

Huancabamba 19 de febrero de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

Por Cuanto:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2025-MPH/CM, celebrada el día 19 de febrero de 2025; en Estación Pedidos, la Carta N° 014-2025-MPH.REG-RMLCH, de fecha 05 de febrero de 2025, el pedido formulado por la Regidora Rose Mary Lazo Chumacero; y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



Que, asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que, los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el Artículo 9° del citado cuerpo normativo, establece como una de las Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 22) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.

El concejo municipal está facultado para:

ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, es **atribución de los regidores formular pedidos y mociones de Orden del Día;**

Que, Estación Pedidos, a través de la Carta N° 014-2025-MPH-REG.RMLCH, de fecha 05 de febrero de 2025, la regidora Rose Mary Lazo Chumacero, sustenta y fundamenta su pedido, de acuerdo a lo siguiente:



Viene del Acuerdo de Concejo Ordinario N°008-2025-MPH.ALC. de fecha 19 de febrero de 2025 (01 de 02).

- Por su intermedio Sr. Alcalde a través de la Oficina de Obras y Maquinarias en una próxima Sesión de Concejo, informe detallada y documentadamente (técnico, económico y administrativo) el estado situacional de la IOARR denominada: "**Reparación de Cobertura y Servicios Higiénicos y/o Vestidores, del Palacio Municipal, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**", por el importe de S/ 214,826.27 (Doscientos Catorce Mil Ochocientos Veintiséis con 27/100 Soles).

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, en Estación Orden del día, la regidora Rose Mary Lazo Chumacero habiendo informado y fundamentado su pedido, los miembros del Concejo, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9º numeral 36 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD de los regidores asistentes, adoptaron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pedido formulado por la regidora ROSE MARY LAZO CHUMACERO, conforme a lo siguiente:

En una próxima Sesión de Concejo la Oficina de Obras y Maquinarias, informe detallada y documentadamente (técnico, económico y administrativo) el estado situacional de la IOARR denominada: "**Reparación de Cobertura y Servicios Higiénicos y/o Vestidores, del Palacio Municipal, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**", por el importe de S/ 214,826.27 (Doscientos Catorce Mil Ochocientos Veintiséis con 27/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Oficina de Obras y Maquinaria el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a la regidora Rose Mary Lazo Chumacero, y demás áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la **publicación** del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Dr. Hernan Lizana Campos
ALCALDE

HLC/Krom

Huancabamba, Febrero 05 del 2025



CARTA N° 014 -2025-MPH-REG-RMLCH

**SEÑOR MG.
HERNAN LIZANA CAMPOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.
PRESENTE**

Atención : Abg. Katherine del R. Carhuatocto Maza
Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional
Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ASUNTO : REITERA PEDIDO INFORME DOCUMENTADO DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA IOARR DENOMINADA "REPARACION DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCABAMBA."

REF : a). CARTA N° 005-2025-MPH-REG-RLCH
b). OFICIO N° 049-2024-MPH/GSGIIA/KRCM.

De mi Especial Consideración:

Con la presente es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y en cumplimiento a la función de fiscalización que en condición de Regidora me corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES – Item – 4.- Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en cumplimiento al Artículo 48° del Reglamento Interno de Concejo que textualmente dice: " Los Regidores podrán formular sus pedidos por escrito a través de Secretaría General, con anticipación no menor de (02) días con relación a la fecha de programación de la sesión.

En tal sentido Señor Alcalde a través de la CARTA citada en referencia a), realice el pedido a fin de que las dependencias que correspondan se me alcance en forma URGENTE Y DOCUMENTADA el ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR, descrita en el asunto, toda vez que el techo del palacio municipal presenta varias filtraciones a raíz de las lluvias lo que origina que los pisos estén llenos de agua y que esta discurra por la fachada de la Municipalidad.

Teniendo en cuenta al Artículo Primero de la Resolución de alcaldía N° 0129-2024-MPH/ALC de fecha 08 de marzo 2024 que indica "Declarar Procedente lo solicitado por la Oficina de Logística, en consecuencia AUTORIZAR se lleve a cabo la Contratación Directa para la ejecución de la IOARR: DENOMINADA: "REPARACIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES DEL PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" por el importe de S/. 214,826.27 (Doscientos Catorce Mil Ochocientos Veintiseis con 27/100 soles),

A través del OFICIO descrito en b)., de la referencia suscrito por la Abogada Katheriny del r. Carhuatocto Maza-Gerente de Secretaría General, Imagen Institucional y Archivo, me hace llegar los documentos siguientes: a) CARTA N° 05-20235-MPH-REG-RLCH., b). CARTA N° 031-2025-MPH/GSGII/KRCM, c). INFORME N° 005-2025-MPH-GIUR-OEFP/ING-JGGP., suscrito por el Ing. Jhonatan Gustavo García Pérez-Jefe de la Oficina de Estudios y formulación de Proyectos, profesional que en conclusiones señala que la mencionada Oficina de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, no esta facultada para el seguimiento y/o monitoreo y/o supervisión de los procesos constructivos y administrativos de las obras ejecutadas por las diferentes modalidades de contrata, convenio y Administración Directa, por lo tanto la Oficina de Obras y Maquinarias es el área usuaria de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, además de tomar acciones en concordancia con la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado. De ser así Señor Alcalde REITERO y en mi condición de Regidora y en cumplimiento al ARTÍCULO 10º ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES- Corresponde las siguientes funciones y obligaciones, Item 4.- Desempeñar funciones de fiscalización de la Gestión Municipal, y a fin de salvar responsabilidades futuras REITERO EN FORMA URGENTE disponere que la dependencia que correspondía en esta se me alcance la información técnica, económica y administrativa de la mencionada obra teniendo en cuenta que es una suma considerable lo que se ha contratado, puesto como vuelvo a repetir la IOARR ejecutada presenta una serie de filtraciones y que tan sólo son meses que ha sido ejecutada, agradeciendo Señor Alcalde dicho pedido sea agendado en una próxima sesión de concejo por ser de mucha URGENCIA.

Esperando contar con la preferente atención, me suscribo de usted.

Atentamente.,


REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Prof. Rose Mary Lazo Chumacero
REGIDORA
DNI: 03201632

c.c.

- Gerencia Secretaría General
- Archivo (02)